



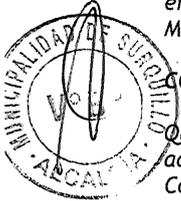
Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2020-MDS

Surquillo, 23 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N° 257-2020-GM-MDS de fecha 23 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 078-2020-GPPCI-MDS de fecha 23 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Memorandum N° 188-2020-GAF-MDS de fecha 23 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; respecto a la propuesta de una modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

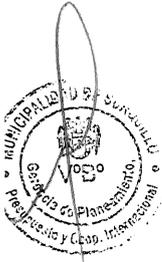


CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;



Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, precisa que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para lo cual adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020, se dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones;

Que, el numeral 3.2 de la citada norma, establece que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada se encuentra en el Anexo 2 denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos", en el cual se dispone una transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Surquillo por el monto equivalente a S/ 223,720.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) que se destinarán con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19;

Que, el numeral 3.3 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, dispone que el procedimiento para la aprobación institucional corresponde al Titular del Pliego habilitado, mediante Resolución la transferencia de partidas desagregando los recursos autorizados a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo; asimismo, señala que la copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 078-2020-GPPCI/MDS de fecha 23 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sustenta la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas. Asimismo, teniendo en consideración lo informado en el Memorandum N° 188-2020-GAF-MDS de fecha 23 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas concerniente al destino de la transferencia de partida;



Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de S/ 223,720.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : 301290 Municipalidad Distrital de Surquillo.
Fuente : 1 Recursos Ordinarios.
Rubro : 00 Recursos Ordinarios.

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Función : 08 Comercio
Div. Funcional : 021 Comercio
Grupo Funcional : 0043 Promoción del Comercio Interno

Categoría de Gasto

2. Gastos Presupuestarios

3. Bienes y Servicios

S/ 223 720.00

TOTAL PLIEGO

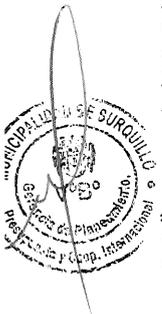
S/ 223 720.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casasas Sanchez
ALCALDE